Instituto Provincial de Bienestar Social
Diputación de Córdoba

Gerencia Provincial
Buen Pastor, 12
14003 Córdoba

= DECRETO =

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Estatutos del Instituto Provincial de Bienestar Social, en atención a la designación efectuada por el Pleno de la Diputación de Córdoba en sesión ordinaria celebrada el pasado 21 de Enero de 2020, conforme al procedimiento establecido en el artículo 14 de los Estatutos Sociales del Organismo Autónomo.

A LA VISTA de la propuesta de esta Presidencia, de 9 de marzo de 2022, de inicio de expediente para la aprobación y publicación de una Convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades Sociales en el ejercicio 2022, así como las Bases que la regulan y desarrollan, para la financiación de los gastos corrientes derivados de la realización de proyectos de índole social por importe máximo de 350.000,00 €.

VISTO el informe de la Responsable de Administración y Gestión Presupuestaria, conformada por el Gerente del IPBS, de fecha 14 de marzo de 2022.

Conforme a lo anteriormente expuesto y a la vista de la fiscalización favorable del expediente por la Intervención de Fondos del IPBS, por este mi Decreto vengo a

RESOLVER

Primero.- Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva dirigida a Entidades Sociales, para la financiación de los gastos corrientes derivados de la realización de proyectos de índole social enmarcados en alguna de las líneas descritas en el artículo 15 de las bases reguladoras de la convocatoria, así como las Bases que la regulan y desarrollan, por un importe máximo de 350.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria "2310 4820000", del Presupuesto de Gasto del Instituto Provincial de Bienestar Social para el ejercicio 2022, en la que existe crédito adecuado y suficiente.

Segundo.- Ordenar la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, previa comunicación del contenido íntegro de la misma a la Base Nacional de Datos de Subvenciones, así como en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Instituto Provincial de Bienestar Social.

Fdo: Francisco Ángel Sánchez Gaitán
PRESIDENTE IPBS
(Firmado en Córdoba mediante medios electrónicos)

Registro de Entidades de Servicios Sociales nº 1831 C.I.F. P6400002 I

Código seguro de verificación (CSV):
B142 1E5F 6FCA 6A38 91BA
B1421E5F6FCA6A3891BA
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.ipbscordoba.es
Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 16/3/2022
Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 16/3/2022

Num. Resolución:
2022/00000679

Insertado el:
16-03-2022

pie_firma_conto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDA A ENTIDADES SOCIALES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE SERVICIOS SOCIALES EN EL EJERCICIO 2022

ARTÍCULO 1. OBJETO Y FINALIDAD.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de una convocatoria pública para la concesión de subvenciones en el ámbito del Instituto Provincial de Bienestar Social para el año 2022. Las actuaciones subvencionadas, en régimen de concurrencia competitiva, irán destinadas a cubrir las necesidades específicas de las Entidades Sociales, quienes pondrán a disposición de las personas y de los grupos en que éstas se integran recursos, acciones y prestaciones para el logro de su pleno desarrollo, dirigidas a fomentar y apoyar las manifestaciones de solidaridad de la comunidad, impulsar y promover el asociacionismo, potenciar las asociaciones ya existentes y ofrecer cauces apropiados que favorezcan la participación de la comunidad a través de la ejecución de proyectos a realizar por las Entidades Sociales de la provincia de Córdoba.

En este marco, tiene una especial significación la presente convocatoria de subvenciones, ya que permitirá al Instituto Provincial de Bienestar Social promover la atención a los diferentes sectores de la población, ofreciendo un cauce adecuado a una de las finalidades esenciales que las administraciones públicas persiguen: promover una asistencia integral a las personas y los diversos grupos sociales de la comunidad, estableciendo las prioridades de concesión a las entidades que propongan iniciativas con un mayor nivel de eficacia, pues ello supone sin duda un mejor aprovechamiento de los recursos públicos y unos mayores beneficios para la ciudadanía.

ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS RECTORES.

Esta convocatoria se rige por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Asimismo, su gestión se desarrollará en base a los principios de eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Las solicitudes a presentar estarán directamente relacionadas con los Fines del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba (art.4 de sus Estatutos, Boletín Oficial de la Provincia Nº 15 de 23 de enero de 2020).

ARTÍCULO 3. RÉGIMEN JURÍDICO.

La concesión de subvenciones se regulará por el contenido de las presentes Bases y, para lo no dispuesto en ellas, regirán las normas establecidas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley (RLGS en adelante), la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (PAC en adelante), Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022 y Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora en la materia de la Diputación de Córdoba (B.O.P. Nº 29 de 12 de febrero de 2020, Anuncio N.º 445), así como el Plan Estratégico de Subvenciones 2020 - 2023 aprobado por el Consejo Rector del Instituto Provincial de Bienestar Social el 24 de Enero de 2020. Supletoriamente, se aplicarán las restantes leyes de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
B142 1E5F 6FCA 6A38 91BA
B1421E5F6FCA6A3891BA
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.ipbscordoba.es
Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 16/3/2022
Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 16/3/2022

Num. Resolución:
2022/00000679

Insertado el:
16-03-2022

pie_decreto_dipu_01

ARTÍCULO 4. PRESUPUESTO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El Presupuesto máximo para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 350.000,00 €, realizándose las mismas con cargo a la aplicación presupuestaria 2310 48200 "Conv. Públic. Subv. Entid. Sociales Financ. Operac. Corrientes", del Presupuesto 2022 del Instituto Provincial de Bienestar Social.

ARTÍCULO 5. ÁMBITO TEMPORAL Y DESTINATARIOS.

Serán destinatarias de la presente Convocatoria Asociaciones y demás Entidades Sociales que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 7 de las presentes Bases desarrollen proyectos en la Provincia de Córdoba, dirigidos principalmente a la población residente en los municipios menores de 20.000 habitantes.

Se subvencionarán total o parcialmente aquellos proyectos que se hayan iniciado o se inicien entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, finalizando su ejecución, como máximo, el 30 de junio de 2023. No obstante, a petición de los interesados, se podrá ampliar el plazo establecido, en los términos exigidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y PAGO ANTICIPADO.

- El procedimiento de concesión de subvenciones para la presente convocatoria se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.
- Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, conforme a los criterios establecidos en las presentes Bases, a fin de establecer una prelación entre las mismas y adjudicándose hasta los límites máximos establecidos, dentro del crédito disponible a nivel presupuestario existente en la aplicación presupuestaria.
- El abono de la subvención tendrá el carácter de prepagable, excepto en el caso de que el proyecto, actividad o inversión esté realizado, en cuyo supuesto, el pago de la subvención exigirá la previa justificación, por parte del beneficiario, de la realización del objeto de la subvención. No procederá el citado pago anticipado si el beneficiario de la subvención tiene concedido un aplazamiento o fraccionamiento de deudas derivadas de un procedimiento de reintegro de la subvención concedida con anterioridad.

ARTÍCULO 7. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y EXCLUSIONES

Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones objeto de esta convocatoria:

- Carecer de ánimo de lucro.
- Tener capacidad jurídica y de obrar en España, y no encontrarse en ninguno de los supuestos de exclusión para la obtención de ayudas públicas a las que se refiere el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar legalmente constituida y registrada al menos seis meses antes de la publicación de esta convocatoria.

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
B142 1E5F 6FCA 6A38 91BA
B1421E5F6FCA6A3891BA
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.ipbscordoba.es
Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 16/3/2022
Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 16/3/2022

Num. Resolución:
2022/00000679

Insertado el:
16-03-2022

pie_decreto_dipu_01

- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, y de sus obligaciones tributarias con la Diputación de Córdoba y la Agencia Tributaria.
- Encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Instituto Provincial de Bienestar Social y la Diputación de Córdoba, una vez aprobado por los órganos de gobiernos correspondientes dicho reintegro.
- Realizar una reconocida labor social declarada expresamente en los fines de sus estatutos y confirmada por sus actividades.
- Desarrollar un proyecto de ámbito social cuyo objeto, ámbito, y contenido coincida con los proyectos a los que hace referencia el artículo 15 de esta convocatoria.
- En el supuesto de estar incursa la entidad en un procedimiento administrativo o judicial que conlleve una sanción de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, podrá desestimarse la solicitud, previa audiencia de la interesada.

Cada entidad podrá concurrir de manera individual o de manera conjunta con otras organizaciones, debiendo cumplir todas ellas los requisitos anteriormente señalados. En tal caso las organizaciones integrantes del consorcio responderán solidariamente del buen fin de la subvención.

Quedan **EXPRESAMENTE EXCLUIDAS** de esta convocatoria:

- Las entidades que, siendo o no parte interviniente en un convenio celebrado al efecto, sean beneficiarias de una subvención del Instituto Provincial de Bienestar Social o de la Diputación de Córdoba en 2022 cuando concurra al menos una de estas circunstancias:
  - Que la entidad sea beneficiaria de una o varias subvenciones por importe total que sume una cantidad superior a 20.000 € o 40.000 €, según se trate de subvenciones destinadas a financiar gastos de naturaleza corriente o inversiones, respectivamente.
  - Que el contenido del convenio celebrado o proyecto ya subvencionado sea igual o similar al proyecto que pretende presentarse a la Convocatoria.

  Asimismo si en cualquier momento anterior a la Resolución Definitiva de la Convocatoria alguna Entidad hubiera sido propuesta para la concesión de una subvención nominativa con cargo al Presupuesto del IPBS del 2022, por importe igual o superior a 15.000 €, quedaría automáticamente excluida de la presente Convocatoria.
- En el caso que se presenten dos o más proyectos de entidades diferentes cuya finalidad, objetivos, población destinataria y actividades resulten iguales o similares, solo será objeto de subvención el que tenga mayor puntuación, quedando descartados el resto aunque tuvieran superior valoración que otros proyectos diferentes; Siempre que se trate de proyectos diferentes, la solicitud de subvención de una federación, confederación o unión de asociaciones no excluirá la de las entidades integrantes por separado y viceversa.
- Los proyectos dirigidos al mantenimiento de instalaciones de la propia entidad, o bien a la adquisición, construcción, rehabilitación, mejora, arrendamiento, etc. de inmuebles o muebles (mobiliario, utensilios, instalaciones y otros bienes no fungibles o no consumibles).

pie_firma_conto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
B142 1E5F 6FCA 6A38 91BA
B1421E5F6FCA6A3891BA
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.ipbscordoba.es
Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 16/3/2022
Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 16/3/2022

Num. Resolución:
2022/00000679

Insertado el:
16-03-2022

pie_decreto_dipu_01

- Los proyectos que, independientemente de su contenido, sean presentados por una entidad cuyos fines no sean específicamente sociales.
- Las actuaciones notoriamente ajenas a la competencia del Instituto Provincial de Bienestar Social en servicios sociales o que son asumidas suficientemente por otras Áreas, Organismo de la Diputación de Córdoba u otras Instituciones públicas.
- Entidades cuyos fines y objetivos no guarden relación con el objeto de esta Convocatoria.
- Actividades que atenten contra los valores universales como la paz, la solidaridad y la interculturalidad, o bien desconozcan alguno de los derechos o principios básicos reconocidos en la Constitución española y en la Declaración Universal de Derechos Humanos (igualdad de género, no discriminación por cualquier circunstancia personal o social, respeto al medio ambiente, etcétera).
- Las actividades limitativas de la participación o que restrinjan el disfrute de las actividades subvencionadas exclusivamente a miembros de la entidad solicitante.
- Asociaciones abiertamente contrarias al desarrollo de derechos y libertades de las mujeres y, en particular, contrarias al libre ejercicio del aborto seguro y gratuito.
- Especialmente quedan excluidas:
  - Instituciones y servicios dependientes del Estado.
  - Las Administraciones Autonómicas.
  - Las Corporaciones Locales.
  - Las Empresas públicas y privadas.

ARTÍCULO 8. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Sólo se admitirá una solicitud por Entidad Social, publicándose el texto íntegro de esta convocatoria, a efectos informativos, en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba (en adelante, toda referencia al Tablón de Edictos se entenderá hecha al de la Sede Electrónica).

La presentación de solicitudes se realizará a través del Registro electrónico del IPBS, a través de su sede electrónica, en la dirección web https://sede.eprinsa.es/ipbscordoba/tramites y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figurará en la solicitud y anexos de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo a las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

Las oficinas del Instituto Provincial de Bienestar Social, sitas en C/ Buen Pastor n.º 12, prestarán asistencia para la presentación electrónica de documentos, garantizando el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de medios electrónicos en horario de 9:00 a 14:00 horas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31, apartado 1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, también se habilita la dirección de correo electrónico info@ipbscordoba.es para cualquier consulta o incidencia en el uso de los medios electrónicos, las cuales serán resueltas en horario de 9:00 a 14:00 horas.

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
B142 1E5F 6FCA 6A38 91BA
B1421E5F6FCA6A3891BA
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.ipbscordoba.es
Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 16/3/2022
Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 16/3/2022

Num. Resolución:
2022/00000679

Insertado el:
16-03-2022

pie_decreto_dipu_01

La solicitud deberá ser firmada electrónicamente por el/la representante de la Entidad Local interesada, proporcionando el Registro Electrónico documento de acuse de recibo de la presentación de la misma.

La limitación de tamaño de la documentación adjunta a la solicitud digitalizada en formato PDF/A, por motivos operativos, no podrá ser superior a 5 Mb por fichero.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en esta convocatoria, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el Art. 45, apartado 1.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 9. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.

Las solicitudes se efectuarán en el formulario electrónico, que se corresponde con el anexo I "Solicitud" de esta convocatoria, disponible en la dirección web antes indicada, debiendo ir acompañada de la documentación general y específica que se indica a continuación.

En el caso de que la documentación requerida obre en poder del IPBS por haber sido presentada en convocatorias anteriores u otros procedimientos administrativos se marcará la casilla correspondiente y se hará constar la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados o por el que fueron emitidos, y el procedimiento al que corresponden y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde su finalización, lo que de manera inexcusable se deberá consignar en el apartado correspondiente de la solicitud.

Las entidades sociales participantes sólo podrán presentar un proyecto de algunas de las líneas indicadas en el artículo 15 de las Bases Reguladoras de esta Convocatoria.

DOCUMENTACIÓN GENERAL *– OBLIGATORIA PARA TODOS LOS SOLICITANTES –*

1. ***PROYECTO DE ACTIVIDADES*** firmado por la persona autorizada, con número de páginas no superior a 30 (no incluye portada, índice y fotografías) que desarrolle como mínimo los siguientes apartados:

   - Justificación o fundamentación. Situación para la que se solicita la subvención. Se valorará especialmente que la misma se sustente en datos objetivos de organismos públicos y/o privados de reconocido prestigio.
   - Línea de actuación y modalidad de proyecto al que va dirigido la solicitud de subvención (conforme al artículo 15).
   - Descripción del contenido del proyecto.
   - Objetivos generales y específicos.
   - Ámbito territorial.
   - Población destinataria directa, identificando sexo y sector de población al que va dirigido.
   - Descripción detallada de las actividades/actuaciones previstas, calendario y cronograma para su realización.
   - Metodología o proceso de ejecución, indicando el carácter innovador del proyecto, en su caso. Organización Interna, trabajo en red con otros servicios y/o entidades privadas y coordinación externa.

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
B142 1E5F 6FCA 6A38 91BA
B1421E5F6FCA6A3891BA
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.ipbscordoba.es
Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 16/3/2022
Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 16/3/2022

Num. Resolución:
2022/00000679

Insertado el:
16-03-2022

pie_decreto_dipu_01

- Indicadores de evaluación. Resultados esperados.
- Sistema de seguimiento y control de la ejecución.
- Metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles que se apoyan con las actuaciones previstas en el proyecto objeto de subvención y razones.
- Recursos, costes y financiación.
- Los solicitantes, en caso de resultar beneficiarios, deberán aportar una versión resumida del Proyecto a los solos efectos de su publicación en la página web del IPBS o en otras plataformas.

2. Plan Financiero en el que se detallen los diferentes gastos e ingresos, que van a financiar el Proyecto, conforme al modelo normalizado del Anexo 2.
3. Copias del **D.N.I.** de la persona representante legal y del **C.I.F.** de la entidad.
4. **Certificación bancaria** donde conste el número de cuenta a nombre de la entidad solicitante en la que se efectuaría el ingreso de la subvención concedida (código IBAN).
5. Copia del **acta de elección** de la persona solicitante como representante de la asociación o entidad o del otorgamiento de poderes ante notario.
6. Copia de los **estatutos** de la entidad debidamente inscritos.
7. Certificado de la no existencia de otras ayudas públicas o privadas que financien el mismo proyecto en importe igual o superior al 100% del coste.
8. Declaración responsable del representante de la Entidad en la que haga constar de forma expresa que no se encuentra comprendido en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstos en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, comprometiéndose a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar dicha declaración desde el momento en que se formule hasta la finalización de la fecha de justificación de la subvención. Asimismo, deberá hacer constar que la entidad que representa se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de seguridad social, autorizando al órgano gestor del IPBS a recabar los certificados a emitir por la Agencia estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social (Anexo 3).

ARTÍCULO 10. INADMISIÓN Y SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.

Si la solicitud y/o la documentación presentada no reunieran los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, el órgano instructor requerirá al interesado, para que proceda a la subsanación de los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándose que si no lo hiciese se le podrá tener por desistido de su petición, en su caso, dependiendo de la naturaleza del documento a subsanar, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, previa resolución.

ARTÍCULO 11. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. RECURSOS.

Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria el personal técnico del IPBS designado al efecto.

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
B142 1E5F 6FCA 6A38 91BA
B1421E5F6FCA6A3891BA
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.ipbscordoba.es
Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 16/3/2022
Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 16/3/2022

Num. Resolución:
2022/00000679

Insertado el:
16-03-2022

pie_decreto_dipu_01

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor procederá a clasificar por orden de entrada cada una de las solicitudes recibidas.

Una vez clasificadas el órgano instructor, procederá a valorar e informar la totalidad de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en las bases de la presente convocatoria, obteniendo un listado general por orden decreciente de mayor a menor puntuación otorgada a cada una de ellas y para cada una de las modalidades de subvención que integran la presente Convocatoria. Asimismo, procederán a indicar la cuantía máxima subvencionable para cada solicitud, indicando para las que no hubieran obtenido cuantía alguna el motivo de su denegación.

La propuesta de concesión de subvención se formulará al órgano competente a través de este órgano instructor por un órgano colegiado, que adoptará sus acuerdos mediante voto ponderado y cuya composición, en atención a lo dispuesto en la Base 27 de las de ejecución del vigente Presupuesto será:

- La Presidencia del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba o persona en quien delegue, que la presidirá.

- Un Diputado/a Provincial representante de cada uno de los Grupos Políticos presentes en el Consejo Rector.

- El Gerente del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba o persona en quien delegue, el cual actuará en calidad de Secretario/a de esta Comisión, con voz y sin voto.

- Esta Comisión podrá requerir el apoyo de personal técnico del Instituto Provincial de Bienestar Social al objeto de emitir adecuadamente su propuesta de resolución al Órgano concedente, así como solicitar los informes que precise oportunos, los cuales tendrán carácter informativo no vinculante.

La propuesta de Resolución Provisional será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Edictos del Instituto Provincial de Bienestar Social, a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones o reformulaciones en el plazo de cinco días, contados a partir del día siguiente de dicha publicación.

Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior y tras los trámites oportunos, se dictará Resolución por la Presidencia del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, que pondrá fin a la vía administrativa y será publicada en el Tablón de Edictos de este Organismo Autónomo, disponiendo los interesados beneficiarios de un plazo de cinco días para comunicar su no aceptación, conforme al Anexo 5 de estas Bases. Transcurrido dicho plazo sin que el beneficiario manifieste su oposición, se entenderá otorgada la aceptación.

Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba en el plazo de un mes contado desde la publicación de tal resolución en el Tablón de Anuncios de este Organismo Autónomo. También podrá interponerse, directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

Todos los actos que afecten a los interesados serán objeto de publicación oficial a través del Tablón de Anuncios de este Organismo Autónomo, y en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del

pie_firma_conto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
B142 1E5F 6FCA 6A38 91BA
B1421E5F6FCA6A3891BA
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.ipbscordoba.es
Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 16/3/2022
Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 16/3/2022

Num. Resolución:
2022/00000679

Insertado el:
16-03-2022

pie_decreto_dipu_01

procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deben cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las entidades en sus solicitudes.

No será necesaria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la Resolución Definitiva cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A efectos meramente informativos y de conformidad con el art. 23.2 de la Ley General de Subvenciones, la presente convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el B.O.P.

ARTÍCULO 12. REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.

Cuando el importe de subvención que figura en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, los solicitantes podrán, durante el trámite de alegaciones a la propuesta de resolución provisional, reformular su solicitud, conforme al Modelo del Anexo 4, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención. En ningún caso se podrá superar la cantidad máxima de financiación establecida en esta convocatoria, ni reducir el presupuesto inicialmente previsto en más de un 35%.

De cumplir los requisitos anteriores, la reformulación de la solicitud deberá trasladarse a la Comisión de Valoración, que deberá pronunciarse sobre la misma.

ARTÍCULO 13.- REASIGNACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

En el caso de que se produjera la circunstancia prevista en la Base 11 de que algún beneficiario de la subvención no aceptara la misma, se procederá a asignar las cuantías concedidas a los siguientes solicitantes en el orden de prelación establecido en la Resolución dictada por la Presidencia del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

El crédito sobrante en la aplicación presupuestaria que no se corresponda con la cuantía de la siguiente subvención a conceder quedará como sobrante de la Convocatoria.

ARTÍCULO 14. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

En esta Resolución se indicarán de forma ordenada, de mayor a menor puntuación, las solicitudes presentadas, indicándose cuáles de ellas han obtenido subvención así como la cuantía otorgada.

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
B142 1E5F 6FCA 6A38 91BA
B1421E5F6FCA6A3891BA
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.ipbscordoba.es
Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 16/3/2022
Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 16/3/2022

Num. Resolución:
2022/00000679

Insertado el:
16-03-2022

pie_decreto_dipu_01

ARTÍCULO 15. TIPOLOGÍA DE PROYECTOS A SUBVENCIONAR.

La situación de crisis social y económica provocada por la actual crisis sanitaria requiere de un esfuerzo especial para el desarrollo de todos aquellos proyectos que, de forma específica, planteen medidas acciones y resultados específicos en corregir los efectos derivados de la crisis sanitaria provocada por el Covid-19, teniendo carácter prioritario en esta convocatoria. En relación con la finalidad señalada en el artículo primero, serán proyectos subvencionables, de acuerdo con las prioridades del Instituto Provincial de Bienestar Social, los que se ajusten a los siguientes contenidos o líneas de actuación.

Los proyectos deberán prever, en caso de ser obtenida la subvención para el desarrollo del mismo, las medidas de protección y para evitar la transmisión del COVID-19 que dicten las autoridades sanitarias competentes (como uso de mascarillas, guantes, EPIS, aforo, PCR u otras pruebas diagnósticas requeridas, y espacio interpersonal en actividades de carácter grupal, …) en el momento de la ejecución.

Los proyectos señalados con asterisco (*) tendrán carácter prioritario:

Línea 1.- Proyectos de infancia y adolescencia.

1.1.- ***Proyectos de apoyo socioeducativo, ocio y tiempo libre.***

1.1.1.- Servicios de prevención para infancia y adolescencia en situación de vulnerabilidad y/o riesgo o conflicto social.

1.1.2.- Proyectos de acompañamiento, apoyo en la cobertura de necesidades básicas (higiene, alimentación, etc.), actividades lúdicas o respiro familiar, dirigidos a menores en situación de vulnerabilidad y/o riesgo social.

1.1.3.- (*) Proyectos dirigidos a la prevención de conductas de riesgo en consumo de sustancias tóxicas, abandono escolar, embarazos no deseados, violencia machista, adicción a nuevas tecnologías y redes sociales, etc.

1.2.- (*) ***Proyectos de inserción sociolaboral destinados a adolescentes entre 16 años y 18 años en situación de vulnerabilidad y/o riesgo o conflicto social,*** que contemplen como actuaciones prioritarias la formación básica en habilidades sociales y laborales, el acompañamiento social para el acercamiento y acceso a recursos normalizados de empleo y la formación complementaria pre–laboral.

Línea 2.- Proyectos dirigidos a familias.

2.1.- ***(*) Proyectos de intervención social que tengan por destinatarias familias con menores en situación de dificultad social*** que requieran un alojamiento temporal alternativo a la vivienda habitual, bien para la gestión de esos alojamientos o para la intervención social con familias en alojamientos ya existentes en la provincia.

2.2.- ***(*) Proyectos solidarios de acogimiento familiar temporal de menores solos/as o acompañados/as*** que se encuentren en una situación difícil, bien por problemas de salud u otros.

2.3.- ***Proyectos que faciliten la conciliación de la vida familiar y laboral.***

2.4.- ***(*) Proyectos de acompañamiento y respiro a familias*** con menores en situaciones de especial necesidad de cuidados.

2.5.- ***(*) Proyectos dirigidos a mujeres y/o unidades familiares*** en riesgo de exclusión social de apoyo al período de crianza.

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
B142 1E5F 6FCA 6A38 91BA
B1421E5F6FCA6A3891BA
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.ipbscordoba.es
Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 16/3/2022
Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 16/3/2022

Num. Resolución:
2022/00000679

Insertado el:
16-03-2022

pie_decreto_dipu_01

2.6.- ***Proyectos dirigidos a evitar o paliar las situaciones de exclusión social de las unidades familiares*** en el acceso a los recursos disponibles a través de medios digitales.

Línea 3.- Proyectos dirigidos a personas mayores en riesgo o exclusión social.

3.1.- ***(*) Proyectos dirigidos a paliar la soledad de personas mayores***, de acompañamiento organizado y planificado en el domicilio, hospital, residencia, para la resolución de tramites, acompañamiento a eventos de la provincia etc., dirigido a personas solas o con escaso apoyo familiar.

3.2.- ***Proyectos de fomento del voluntariado y la ayuda mutua entre personas mayores.***

3.3-Proyectos de fomento de la autonomía personal y erradicación de la exclusión social por el uso de las nuevas tecnologías.

Línea 4.- Proyectos de atención y apoyo a personas con trastornos o discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como a sus familiares.

4.1.- ***Proyecto de Agentes de Acompañamiento*** (figura que acompaña en procesos vitales a personas con discapacidad sin apoyo familiar o de otro tipo).

4.2.- ***(*) Proyectos de inserción social y laboral dirigida a personas con discapacidad en situación o riesgo de exclusión social.***

4.3.- ***Proyectos de fomento de la autoestima y la participación social de las personas con discapacidad o diversidad funcional***, mediante el asociacionismo y la creación de redes de apoyo mutuo.

4.4.- ***Proyectos de atención social especializada, orientación y apoyo profesional a las personas afectadas y sus familias*** (asesoramiento e información específica, apoyo en la gestión y tramitación de ayudas, acogida y asistencia directa a las familias cuidadoras y atención a sus necesidades, gestión de la enfermedad, recursos, acompañamiento, apoyo formativo, etc.).

4.5.- ***Proyectos de apoyo terapéutico (terapia ocupacional y lenguaje de signos, logopedia, fisioterapia, etc.)*** que permitan la total autonomía, acceso a los recursos e integración social de las personas con capacidades especiales, así como el transporte necesario para acudir a las mismas.

4.6.- ***(*) Proyectos de contenido igual a los anteriores, referidos a personas con enfermedades consideradas como raras o poco frecuentes*** (aquellas cuya prevalencia está por debajo de 5 por cada 10.000 habitantes).

4.7.- ***Proyectos que fomenten la autonomía y la accesibilidad en la comunicación de las personas con discapacidad.***

4.8.-(*) Organización de jornadas, conferencias, charlas y coloquios, *encaminadas difundir la información necesaria para concienciar a la sociedad de la problemática de las personas más vulnerables (menores de edad, discapacidad, enfermedad mental y mayores), al objeto de mejorar su calidad de vida.*

Línea 5.- Proyectos de Atención a Personas sin Hogar o en Crisis Habitacional.

5.1.- ***(*) Proyectos de voluntariado y/o gestión de recursos habitacionales para personas sin hogar o en crisis habitacional.***

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
B142 1E5F 6FCA 6A38 91BA
B1421E5F6FCA6A3891BA
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.ipbscordoba.es
Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 16/3/2022
Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 16/3/2022

Num. Resolución:
2022/00000679

Insertado el:
16-03-2022

pie_decreto_dipu_01

Línea 6.- Proyectos dirigidos a desarrollar medidas que faciliten el acceso a recursos básicos.

6.1.- ***(*) Proyectos relativos a la creación de grupos de personas consumidoras, economatos sociales y otras experiencias*** que den respuesta al problema de las emergencias alimentarias**.**

Línea 7.- (*toda la línea) Proyectos dirigidos a mejorar la calidad de vida de personas con discapacidad y/o dependencia, enfermedades discapacitantes, físicas o psíquicas y/o la de su entorno familiar.

7.1.- ***Desarrollo de proyectos dirigidos a la realización de terapias de rehabilitación*** (físicas, ocupacionales, cognitivas, etc.).

7.2.- ***Proyectos de apoyo habitacional y psicosocial*** para familiares y personas afectadas durante los procesos de tratamiento o intervención (tratamientos, intervenciones quirúrgicas, trasplantes, etc.).

7.3.- ***Proyectos de atención social especializada, orientación y apoyo profesional a las personas afectadas y sus familias*** (asesoramiento e información específica, apoyo en la gestión y tramitación de ayudas, acogida y asistencia directa a las familias cuidadoras y atención a sus necesidades, gestión de la enfermedad, recursos, acompañamiento, apoyo formativo, etc.).

7.4.- ***Proyectos de contenido igual a los anteriores, referidos a personas con enfermedades consideradas como raras o poco frecuentes*** (aquellas cuya prevalencia está por debajo de 5 por cada 10.000 habitantes).

Línea 8.- Proyectos dirigidos a la prevención, tratamiento e inserción sociolaboral de personas con algún tipo de adicción (sustancias, ludopatías, etc.).

8.1.- ***Proyectos dirigidos a la prevención, asistencia e incorporación social y gestión del conocimiento*** de personas con algún tipo de adicción.

Línea 9.- Proyectos dirigidos a mujeres victimas y supervivientes de trata.

9.1.- (*) Proyectos dirigidos a la prevención, asistencia integral y reparación de mujeres víctimas y supervivientes de trata.

Línea 10.- Proyectos dirigidos a la intervención en zonas de infraviviendas de familias migrantes.

10.1.- (*) Proyectos dirigidos a la intervención en zonas de infraviviendas de familias migrantes: proyectos que desarrollen actuaciones que redunden en una mejora de las condiciones de vida de personas que vivan en zonas de infraviviendas de familias migrantes.

Línea 11.- Proyectos dirigidos a la intervención y apoyo a colectivos en situación riesgo de exclusión social como consecuencias de problemas.

ARTÍCULO 16. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables, los de naturaleza corriente que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, siendo indispensables para la correcta ejecución de la misma, así como corresponder a

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
B142 1E5F 6FCA 6A38 91BA
B1421E5F6FCA6A3891BA
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.ipbscordoba.es
Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 16/3/2022
Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 16/3/2022

Num. Resolución:
2022/00000679

Insertado el:
16-03-2022

pie_decreto_dipu_01

acciones desarrolladas dentro del período subvencionable. Los Gastos derivados de la adopción de medidas de protección contra el SARS-COV2 en la realización de las actividades serán también subvencionables.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables los gastos corrientes generales y de funcionamiento de la entidad beneficiaria, tales como teléfono, luz, agua, limpieza, etc., así como los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto y los gastos específicos de administración.

Tampoco serán subvencionables los gastos por desplazamientos en vehículo particular, ticket de gasolina y catering.

Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos de Sector Público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, suministren o presten, salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.

b) Personas que formen parte de los órganos de gobierno de las entidades o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, tales como empresas asociadas, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. En estas circunstancias la subcontratación tendría la autorización expresa del Instituto Provincial de Bienestar Social.

ARTÍCULO 17. CUANTÍAS MÁXIMAS, CRITERIOS PARA LA CUANTIFICACIÓN Y PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE CADA UNA DE LAS LÍNEAS SUBVENCIONADAS.

El importe de las subvenciones no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

a. Cuantías Máximas.

El importe máximo a subvencionar no será superior a los 10.000 €, entendiéndose que corre por cuenta de la Entidad solicitante aportar la diferencia hasta alcanzar el coste total del proyecto presentado.

pie_firma_conto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
B142 1E5F 6FCA 6A38 91BA
B1421E5F6FCA6A3891BA
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.ipbscordoba.es
Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 16/3/2022
Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 16/3/2022

Num. Resolución:
2022/00000679

Insertado el:
16-03-2022

pie_decreto_dipu_01

b. Cuantificación.

- Los proyectos que no alcancen el mínimo de 50 puntos después de aplicar la valoración definida en el artículo 15 serán rechazados y la solicitud desestimada por ese motivo.
- Para concederse subvención por el total (100%) de la cantidad solicitada, con el límite máximo de 10.000 € establecido en el apartado a de ese artículo, será necesario alcanzar al menos 85 puntos.
- Para concederse subvención del 80% de la cantidad solicitada, con el límite máximo de 10.000 € establecido en el apartado a de ese artículo, será necesario obtener entre 70-84 puntos.
- Para concederse subvención por el 70% de la cantidad solicitada, con el límite máximo de 10.000 € establecido en el apartado a de ese artículo, deberá lograrse una puntuación comprendida entre 50-69 puntos.

CUADRO RESUMEN

PUNTOS SUBVENCIÓN (10.000€)

Puntos obtenidos	% concesión subvención
85-100	100%
70-84	80%
50-69	70%
1-49	0%

c. Plazo de realización.

El período dentro del que deben realizarse los gastos subvencionables será el establecido entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de junio de 2023, entendiéndose que el gasto se ha realizado cuando habiéndose ejecutado en dicho plazo, además ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Las cantidades pagadas fuera de este período no se considerarán gasto elegible debiendo por tanto ser reintegradas por dicha cuantía, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

ARTÍCULO 18. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los proyectos se valorarán de forma individualizada con un máximo de 100 puntos, de acuerdo con los criterios de valoración que a continuación se especifican, repartiéndose íntegramente el gasto destinado al efecto en función de la disponibilidad presupuestaria:

1.- INTERÉS DEL PROYECTO POR ATENDER NECESIDADES MANIFIESTAS DEL SECTOR DE POBLACIÓN DESTINATARIA (MÁXIMO 37 PUNTOS).

1.1.- Justificación de la necesidad social del proyecto y aportación de información concreta por medio de estudios o informes. (máximo 12 puntos).

1.2.- Según el ámbito territorial: proyectos dirigidos a ámbitos territoriales prioritarios en la lucha contra la despoblación (máximo 15 puntos).

- Proyectos que en su diseño y objetivos aborden problemas sociales que se desarrollen y vayan dirigidos a personas beneficiarias que pertenezcan a núcleos de población inferiores a 3.000 habitantes. .....15 puntos.

Código seguro de verificación (CSV):
B142 1E5F 6FCA 6A38 91BA
B1421E5F6FCA6A3891BA
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.ipbscordoba.es
Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 16/3/2022
Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 16/3/2022

Num. Resolución:
2022/00000679

Insertado el:
16-03-2022

pie_firma_corto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

- Proyectos que en su diseño y objetivos aborden problemas sociales que se desarrollen y vayan dirigidos a personas beneficiarias que pertenezcan a núcleos de población entre 3.000 e inferiores a 5.000 habitantes.....13 puntos.
- Proyectos que en su diseño y objetivos aborden problemas sociales que se desarrollen y vayan dirigidos a personas beneficiarias que pertenezcan a núcleos de población entre 5.000 e inferiores a 10.000 habitantes.....11 puntos.
- Proyectos que en su diseño y objetivos aborden problemas sociales que se desarrollen y vayan dirigidos a personas beneficiarias que pertenezcan a núcleos de población entre 10.000 e inferiores a 20.000 habitantes.....9 puntos.
- Proyectos que en su diseño y objetivos aborden problemas sociales que se desarrollen y vayan dirigidos a personas beneficiarias que pertenezcan a núcleos de población igual o mayores a 20.000 habitantes.....7 puntos.

Nota: se valorará teniendo en cuenta los municipios que se incluyan donde se realizará la acción social y según los datos de población recogidos en el INE de 2021, si la acción se realiza en uno o varios núcleos de población comprendidos entre las distintas categorías anteriores la puntuación se obtendrá según la media aritmética de todos los núcleos implicados.

1.3.- **Proyectos considerados como prioritarios (10 puntos):**

Los proyectos que respondan a enunciados del artículo 15 considerados como prioritarios (*) se valorarán con 10 puntos.

2. CALIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO (MÁXIMO 25 PUNTOS).

2.1.- Adecuación de los indicadores de evaluación a los objetivos planteados (máximo 7 puntos):

- Alta .....7 puntos.
- Media .....5 puntos.
- Baja.....3 puntos.
- Nula .....0 puntos.

2.2.- Grado de descripción de las actividades planteadas y adecuación de éstas a los objetivos y metodología del proyecto (máximo 8 puntos).

2.3.- Población destinataria y repercusión comunitaria del proyecto en su área de actuación (máximo 10 puntos):

- El número de personas beneficiarias directas recogido en los resultados previstos en el proyecto es muy adecuado teniendo en cuenta la población de referencia valorada en el punto 1.2. .....10 puntos.
- El número de personas beneficiarias directas recogido en los resultados previstos en el proyecto es adecuado teniendo en cuenta la población de referencia valorada en el punto 1.2.....8 puntos.
- El número de personas beneficiarias directas recogido en los resultados previstos en el proyecto no es adecuado teniendo en cuenta la población de referencia valorada en el punto 1.2…….. .....6 puntos.

3.- RECURSOS ECONÓMICOS APORTADOS POR LA ENTIDAD (MÁXIMO 5 PUNTOS).

Para este punto las entidades deberán pormenorizar el presupuesto presentado y, en particular, los gastos imputables a la realización del proyecto.

3.1.- Aportación de la entidad a la financiación del proyecto. (máximo 5 puntos).

pie_firma_conto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
B142 1E5F 6FCA 6A38 91BA
B1421E5F6FCA6A3891BA
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.ipbscordoba.es
Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 16/3/2022
Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 16/3/2022

Num. Resolución:
2022/00000679

Insertado el:
16-03-2022

pie_decreto_dipu_01

La aportación máxima de 5 puntos se otorgará a aquellas entidades que financien el 20% o más del coste total del proyecto. Por debajo de dicho porcentaje las puntuaciones a otorgar irán disminuyendo a razón de 0,25 puntos según el siguiente baremo:

% PARTICIPACIÓN	PUNTOS
>20%	5
19% y < 20%	4,75
18% y < 19%	4,50
17% y < 18%	4,25
16% y < 17%	4
15% y < 14%	3,75
14% y < 13%	3,50
13% y < 12%	3,25
12% y < 11%	3
11% y < 10%	2,75
10% y < 9%	2,50
9% y < 10%	2,25
8% y < 9%	2
7% y < 6%	2,75
6% y < 7%	2,50
5% y < 6%	2,25
4% y < 5%	1
3% y < 2%	0,75
2% y < 1%	0,25
1% y < 0%	0

4.- MODELO DE GESTIÓN DEL PROYECTO PRESENTADO (13 PUNTOS):

4.1.- Estructura organizativa a disposición del proyecto y justificación de la misma (8 puntos):

- Recursos humanos, técnicos y materiales totalmente adecuados para las actividades planteadas.....8 puntos.
- Recursos humanos, técnicos y materiales son medianamente adecuados para las actividades planteadas .....5 puntos.
- Recursos humanos, técnicos y materiales poco adecuados para las actividades planteadas .....2 puntos.
- Recursos humanos, técnicos y materiales nada adecuados para las actividades planteadas.....0 puntos.

4.2.- Incorporación de perspectiva de género del proyecto (5 puntos).

- Si incorpora la perspectiva e impacto de género en el proyecto y la describe adecuadamente ....5 puntos.
- Si incorpora la perspectiva e impacto de género en el proyecto, pero no la describe adecuadamente .....3 puntos.
- No incorpora perspectiva de género en el proyecto y/o no está suficientemente descrita .....0 puntos.

5.-CONTINUIDAD Y CARÁCTER INNOVADOR DEL PROYECTO (20 PUNTOS).

5.1.- Es un proyecto con posibilidades de continuidad a corto, medio y largo plazo (5 puntos):

pie_firma_conto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
B142 1E5F 6FCA 6A38 91BA
B1421E5F6FCA6A3891BA
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.ipbscordoba.es
Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 16/3/2022
Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 16/3/2022

Num. Resolución:
2022/00000679

Insertado el:
16-03-2022

pie_decreto_dipu_01

- El proyecto tiene posibilidades de continuidad en el tiempo y lo justifica adecuadamente……..……5 puntos.
- El proyecto tiene posibilidades de continuidad en el tiempo y no lo justifica adecuadamente…… 2,5 puntos.
- El proyecto no tiene posibilidades de continuidad en el tiempo……..…….. 0 puntos.

5.2.- Proyectos con carácter innovador (15 puntos).

- El proyecto tiene carácter innovador y lo justifica adecuadamente……..……15 puntos.
- El proyecto tiene carácter innovador y no lo justifica adecuadamente……7.5 puntos.
- El proyecto no tiene carácter innovador …… 0 puntos.

RESUMEN CRITERIOS VALORACIÓN

1. Interés del proyecto por atender necesidades del sector de población destinataria **37**
2. Calidad técnica del proyecto **25**
3. Recursos Económicos aportados por la Entidad a la financiación del proyecto **5**
4. Modelo de gestión del proyecto presentado **13**
5. Continuidad y Carácter innovador del proyecto **20**

Los posibles empates se resolverán a favor de las entidades que realicen sus servicios en municipios de menor población. En caso de persistir el empate, se tomará como referencia la fecha de entrada en el registro.

ARTÍCULO 19. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Los beneficiarios de subvenciones deberán presentar la Cuenta Justificativa de la subvención recibida en los lugares indicados en el artículo 8 de esta convocatoria.

La justificación de la actividad subvencionada será por la totalidad del proyecto, se realizará en el plazo de tres meses desde la finalización de la misma y contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
B142 1E5F 6FCA 6A38 91BA
B1421E5F6FCA6A3891BA
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.ipbscordoba.es
Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 16/3/2022
Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 16/3/2022

Num. Resolución:
2022/00000679

Insertado el:
16-03-2022

pie_decreto_dipu_01

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, con el contenido exigido en la normativa vigente y la documentación acreditativa del pago. Los pagos podrán acreditarse mediante documento bancario en el que se indique la fecha de cargo o realización de transferencia bancaria. En el caso de que el pago se produzca en efectivo, en la factura o documento de valor probatorio deberá figurar la leyenda de PAGADO.

No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para fines distintos a los subvencionados.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En el supuesto de que la subvención recibida no se aplicará en parte o en su totalidad, el beneficiario deberá proceder al reintegro de la cantidad no aplicada, debiendo efectuar su ingreso en la cuenta corriente del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba número 0237-6028-00-9154482736, así como aportar el justificante del citado ingreso junto con la documentación anteriormente indicada.

3. Acreditación de las medidas de difusión adoptadas por el beneficiario de la subvención para dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo objeto de subvención.

ARTÍCULO 20. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Serán obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones, las siguientes:

- Cumplir con el objeto de la convocatoria y ejecutar las actuaciones incluidas en el proyecto presentado, en el cual se fundamenta la concesión de la subvención.

- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o cualesquiera de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. De conformidad con el artículo 14.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante certificación administrativa positiva expedida por el órgano administrativo competente. La presentación de declaración responsable sustituirá la presentación de las certificaciones aludidas en este apartado en los

Código seguro de verificación (CSV):
B142 1E5F 6FCA 6A38 91BA
B1421E5F6FCA6A3891BA
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.ipbscordoba.es
Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 16/3/2022
Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 16/3/2022

Num. Resolución:
2022/00000679

Insertado el:
16-03-2022

pie_firma_conto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

supuestos que contempla el artículo 24 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, 21 de julio.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- Si se estuviera incurso en alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al control financiero de la Intervención del Instituto Provincial de Bienestar Social de la Diputación de Córdoba, a la fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía y otros órganos competentes, sin perjuicio de la posibilidad a incoar las actuaciones pertinentes por acciones contrarias al ordenamiento jurídico administrativo por parte de los subvencionados, o de la exigencia de las responsabilidades que pudieran imputárseles.

ARTÍCULO 21. PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Los beneficiarios deberán dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto, programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de subvención mediante la inclusión de la imagen institucional del Instituto Provincial de Bienestar Social, en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

ARTÍCULO 22. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas a aplicar en relación con la presente convocatoria será el determinado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, así como por lo establecido en la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional de la Diputación de Córdoba (B.O.P. Nº 29 de 12 de febrero de 2020, Anuncio N.º 445)

Se acompañan como Anexos a la presente Convocatoria:

- Anexo 1: Modelo Solicitud.

- Anexo 2: Plan Financiero

- Anexo 3: Declaración Responsable de reunir los requisitos para ser beneficiario de subvenciones y de autorización de cesión de datos al objeto de comprobar que la entidad se encuentra al corriente de pagos con la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Anexo 4: Reformulación solicitudes

- Anexo 5: Modelo de no Aceptación de la subvención.

pie_firma_conto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
B142 1E5F 6FCA 6A38 91BA
B1421E5F6FCA6A3891BA
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.ipbscordoba.es
Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 16/3/2022
Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 16/3/2022

Num. Resolución:
2022/00000679

Insertado el:
16-03-2022

pie_decreto_dipu_01

ANEXO 1

MODELO DE SOLICITUD CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SOCIALES PARA PROYECTOS DE SERVICIOS SOCIALES 2022.

1	DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE, DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA AUTORIZADA A PRESENTAR LA SOLICITUD.						
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD / SIGLAS:						Nº SOCIOS:	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO							
TIPO DE VÍA: Elija un elemento.	NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO	LETRA	KM. EN LA VÍA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PLANTA	PUERTA
POBLACIÓN		MUNICIPIO		PROVINCIA		PAÍS	COD. POSTAL
APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL / DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL:						SEXO: ☐H ☐M	DNI/NIE/NIF:
ACTUA EN CALIDAD DE:							
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA QUE PRESENTA LA SOLICITUD:						SEXO: ☐H ☐M	DNI/NIF:
ACTUA EN CALIDAD DE:							

2	NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones del Instituto Provincial de Bienestar Social y se tramitará su alta en caso de no estarlo. Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema. Correo electrónico:…… Nº de teléfono móvil:……	

3	TIPOLOGÍA DE PROYECTO SOLICITADO. LÍNEA (Marcar solicitada y escribir sublínea – Art. 15 Bases de la Convocatoria).	
TIPO	DESCRIPCIÓN LÍNEA	CUANTÍA
☐ Línea 1	Proyectos de infancia y familia.	
☐ Línea 2	Proyectos dirigidos a familias.	
☐ Línea 3	Proyectos dirigidos a personas mayores en riesgo de exclusión social. *Sublínea:*	
☐ Línea 4	Proyectos de atención y apoyo a personas con trastornos o discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales. *Sublínea:*	
☐ Línea 5	Proyectos de atención a personas sin hogar o en crisis habitacional. *Sublínea:*	
☐ Línea 6	Proyectos dirigidos a desarrollar medidas que faciliten el acceso a recursos básicos. *Sublínea:*	
☐ Línea 7	Proyectos dirigidos a mejorar la calidad de vida de personas con enfermedades discapacitantes, físicas o psíquicas y/o la de su entorno familiar. *Sublínea:*	
☐ Línea 8	Proyectos dirigidos a la prevención, tratamiento e inserción sociolaboral de personas con algún tipo de adicción (sustancias, ludopatías, etc.). *Sublínea:*	
☐ Línea 9	Proyectos dirigidos a mujeres víctimas y supervivientes de trata. *Sublínea:*	
☐ Línea 10	Proyectos dirigidos a la intervención en zonas de infravivienda de familias migrantes. *Sublínea:*	
☐ Línea 11	Proyectos dirigidos a la intervención y apoyo a colectivos en situación de riesgo de exclusión social como consecuencia de problemas habitacionales.	

Registro de Entidades de Servicios Sociales nº 1831 C.I.F. P6400002 I

Código seguro de verificación (CSV):
B142 1E5F 6FCA 6A38 91BA
B1421E5F6FCA6A3891BA
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.ipbscordoba.es
Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 16/3/2022
Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 16/3/2022

Num. Resolución:
2022/00000679
Insertado el:
16-03-2022

pie_firma_corto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

4	DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Ficheros electrónicos en formato PDF/A)

☐ Proyecto de Actividades firmado por el representante legal o la persona autorizada.

☐ Plan Financiero (Anexo II de la convocatoria).

☐ Copia del NIF / CIF de la entidad solicitante.

☐ Copia del NIF del representante.

☐ Copia del NIF de la persona autorizada.

☐ Certificación bancaria donde conste el número de cuenta corriente a nombre de la entidad solicitante.

☐ Copia del acta de elección de la persona solicitante como representante de la entidad o del otorgamiento de poderes ante notario.

☐ Copia del acta de elección de la persona autoriza a presentar la solicitud en nombre de la entidad o del otorgamiento de poderes ante notario.

☐ Copia de los Estatutos Sociales de la entidad debidamente inscritos.

☐ Certificado de no existencia de otras ayudas públicas y/o privadas que financien el mismo proyecto por un importe que sumado a la subvención solicitada y a la aportación de la entidad solicitante supongan una financiación superior al 100% de su coste.

☐ Declaración expresa responsable (Anexo III de la convocatoria).

☐ Otra documentación:……

……

5	DECLARACIÓN SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA** que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y en la documentación adjunta, **SOLICITANDO** la concesión de una subvención bajo la modalidad de **CONCURRENCIA COMPETITIVA** en el marco de la **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SOCIALES PARA PROYECTOS DE SERVICIOS SOCIALES 2022** por un importe de …….. **€**, y queda enterada de la obligación de comunicar al Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, cualquier variación que pudiera producirse, sobre los datos o circunstancias reflejados en la presente solicitud.

En……, a la fecha de la firma electrónica

LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE

Fdo.:……

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de datos, le informamos que:

1.- De acuerdo con lo dispuesto en la normativa de protección de datos personales, el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba le informa que los datos personales serán incorporados a la actividad de tratamiento de datos *Subvenciones Concurrencia Competitiva* (1), sin que se prevean comunicaciones de datos salvo aquellas requeridas por obligación legal o a los correspondientes encargados de tratamiento.

No se procederá a la elaboración de perfiles, ni se adoptarán decisiones automatizadas. Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos, cuando se den los requisitos establecidos en el RPGD, en nuestra sede electrónica (2), mediante la presentación de una solicitud en el Registro General, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 38/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de incumplimiento del responsable del tratamiento podrá reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (CTPDA 3) o ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Puede acceder a la información adicional en https://sede.eprinsa.es/ipbscordoba/aviso-legal.

2.- Algunas finalidades del tratamiento requieren la prestación de su consentimiento, para lo cual deberá marcar la casilla correspondiente a cada finalidad:

☐ Consiento el tratamiento de mis datos personales con la finalidad correspondiente a la actividad de tratamiento de concesión *Subvenciones Concurrencia Competitiva*, en mi calidad de representante / autorizado por la Entidad que solicita la subvención.

☐ Consiento el tratamiento de mis datos personales con la finalidad correspondiente a la actividad *Registro de entrada / salida de documentos* al objeto de recibir comunicaciones y/o notificaciones relacionadas con la actividad anterior, así como presentar solicitudes y/o documentación necesaria para la concesión de la subvención nominativa.

☐ Consiento que, por medio de la Plataforma de Intermediación de Datos, la administración pueda consultar / obtener los certificados y o documentos legalmente requeridos para que la entidad a la que represento pueda ser beneficiaria de subvenciones (AEAT, TSGSS, etc.).

En el caso de no otorgar su consentimiento para alguna de las finalidades anteriores no podrá llevarse a cabo el trámite administrativo o prestarse el servicio correspondiente.

El consentimiento otorgado para cada finalidad puede retirarse en cualquier momento dirigiéndose al responsable por los medios expresados anteriormente para el ejercicio de derechos.

3.- Se verificarán los datos facilitados o circunstancias expuestas que se correspondan con datos de carácter personal no sujetos a normativa sectorial o específica para su consulta, si constan en las respectivas bases de datos en poder de las Administraciones Públicas, a través de la Plataforma de Intermediación de datos, en especial los relativos a la personalidad del representante de la Entidad y o personal autorizado a la presentación de la solicitud, así como a al obtención de las certificaciones requeridas para ser beneficiario de subvenciones.

Tiene derecho a oponerse, de forma motivada, al acceso a estos datos para dicha verificación. Si ejerce este derecho deberá presentar anexa a esta solicitud la documentación que acredite o permita verificar los datos obtenidos.

Registro de Entidades de Servicios Sociales nº 1831 C.I.F. P6400002 I

Código seguro de verificación (CSV):
B142 1E5F 6FCA 6A38 91BA
B1421E5F6FCA6A3891BA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.ipbscordoba.es

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 16/3/2022

Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 16/3/2022

Num. Resolución:
2022/00000679

Insertado el:
16-03-2022

pie_firma_corto_dipu_01

pie_decreto_dipu_01

☐ ME OPONGO a la verificación de los datos expresados por los siguientes motivos:

……
……
……

4.- El tratamiento de la información se ajustará a lo establecido en la normativa de protección de datos personales, siendo tales datos tratados con la finalidad de *Concesión de Subvenciones Concurrencia Competitiva* y respetando las distintas publicaciones o anuncios que tengan lugar los criterios adoptados por las autoridades de control para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la LOPD.

El Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba es responsable del tratamiento de los datos y hace pública su política de protección de datos y demás circunstancias relativas al tratamiento en https://sede.eprinsa.es/ipbscordoba/aviso-legal.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, cuando se den los requisitos establecidos en el RGPD, en nuestra Sede Electrónica, mediante la presentación de una solicitud en el Registro General, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de incumplimiento del responsable del tratamiento podrá reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (CTPDA 3) o ante la Agencia Española de Protección de Datos.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, que sean requeridas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al objeto de obtener la condición de beneficiario.

Registro de Entidades de Servicios Sociales nº 1831 C.I.F. P6400002 I

(1) Registro de Actividades de Tratamiento IPBS: http://www.ipbscordoba.es/uploads/Documentos/ProteccionDatos/RG.PD-01_PRO.PD-00_RAT_IPBS.pdf.
(2) Sede Electrónica IPBS: https://sede.eprinsa.es/ipbscordoba/tramites.
(3) Sede Electrónica CTPDA: https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/procedimientos.xhtml.

Código seguro de verificación (CSV):
B142 1E5F 6FCA 6A38 91BA
B1421E5F6FCA6A3891BA
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.ipbscordoba.es
Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 16/3/2022
Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 16/3/2022

Num. Resolución:
2022/00000679

Insertado el:
16-03-2022

pie_firma_conto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

INFORMACIÓN ADICIONAL EN MATERIA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

El responsable del tratamiento de los datos es el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, cuya dirección postal es Calle Buen Pastor, 12, C.P. 14003 de Córdoba y dirección electrónica info@ipbscordoba.net. Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica protecciondedatos@dipucordoba.es, en nuestra Sede Electrónica, mediante la presentación de una solicitud en el Registro General, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO.

DESCRIPCIÓN DE LOS FINES.

La finalidad del tratamiento de los datos de carácter personal es el ejercicio de las competencias atribuidas al Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, organismo autónomo de naturaleza administrativa, de la Diputación de Córdoba, por medio del cual se gestionan las competencias en materia de servicios sociales conforme a sus Estatutos (B.O.P. Nº 15, de 23 de enero de 2020. Anuncio Nº 169/2020), así como a lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), en los términos de la legislación estatal y/o autonómica. El tratamiento de los datos se realiza de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (R2016/679) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDPGDD).

CONSERVACIÓN DE LOS DATOS.

Los datos contenidos en los documentos del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba se conservarán conforme a lo dispuesto en los artículos 49.2 y 57 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, así como en el calendario de conservación y acceso a los documentos establecido por la Diputación de Córdoba para el conjunto de la Corporación Provincial, en concordancia con las obligaciones legales vigentes en esta materia y con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, todo ello sin perjuicio del ejercicio de los derechos de supresión o limitación por el afectado.

DECISIÓN AUTOMATIZADA.

Durante la formación del expediente administrativo, los datos de carácter personal pueden ser objeto de una decisión automatizada consistente en la aplicación de una actuación administrativa automatizada, en los términos del artículo 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), que no implica ni el tratamiento de datos de carácter personal ni la elaboración de un perfil.

LEGITIMACIÓN.

BASE JURÍDICA.

La base jurídica para el tratamiento de los datos personales viene detallada en la siguiente dirección web http://www.ipbscordoba.es/protecciondatos, así como en el Registro de Actividades de Tratamiento del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, cuyo contenido completo puede obtenerse en el siguiente enlace (1). Dichos tratamientos se efectúan en virtud de las competencias provinciales y de los servicios públicos de su competencia establecidos en los artículos 36 a 38 de la LRBL, así como en las atribuidas por la Diputación Provincial al IPBS en sus Estatutos, como organismo gestor de los servicios sociales en los municipios menores de 20.000 habitantes, por lo que se supone el tratamiento de los datos en cumplimiento de una misión de interés público o el ejercicio de poderes públicos.

OBLIGACIÓN DE FACILITAR DATOS.

Las Administraciones Públicas pueden recabar electrónicamente documentación que hayan aportado interesados en un procedimiento administrativo, en los términos del artículo 289 de la Le 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC), siempre que el afectado no se haya opuesto a su consulta, por tratarse de un derecho de los interesados, estando obligadas a ello de conformidad con el artículo 155 de la LRJSP.

Los órganos jurisdiccionales y los órganos de control externo en el ejercicio de sus funciones pueden requerir información que contenga datos de carácter personal estando el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba obligado legalmente a facilitarlos so pena de incurrir en responsabilidad jurídica.

De acuerdo con la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba está obligado a que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajen en contacto con menores. De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas que comprende entre otras cuestiones la identidad del beneficiario.

Los miembros de la corporación tienen un derecho de información recogido en el artículo 23 de la Constitución Española y en el artículo 77 de la LBRL sujeto a protección jurisdiccional. Los datos se publicarán cuando sea legalmente exigible en tablones y en boletines oficiales en los términos que señala la normativa de protección de datos.

DESTINATARIOS.

El Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba cuenta con una plataforma de gestión integrada para la tramitación de expedientes (GEX) utilizada por la Corporación Provincial (Diputación de Córdoba, Organismos Autónomos dependientes y empresas provinciales).

Solo se comunicarán sus datos a otras entidades para el ejercicio de actividades en cumplimiento de una obligación legal que no se realicen directamente por el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba y que vendrán reguladas en un contrato o convenio, en el que se establecerán las condiciones del tratamiento de datos para asegurar el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos.

DERECHOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y MEDIOS DE RECLAMACIÓN.

Se pueden ejercer los siguientes derechos o presentar una reclamación en la dirección electrónica protecciondedatos@dipucordoba.es, en nuestra Sede Electrónica, mediante la presentación de una solicitud en el Registro General, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (2).

- ***Acceso***: derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están tratando o no los datos que le conciernen y, en tal caso, derecho de acceso a los datos personales y a la información que establece el artículo 15 del R2016/679.

Registro de Entidades de Servicios Sociales nº 1831 C.I.F. P6400002 I

Código seguro de verificación (CSV):
B142 1E5F 6FCA 6A38 91BA
B1421E5F6FCA6A3891BA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.ipbscordoba.es

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 16/3/2022
Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 16/3/2022

Num. Resolución:
2022/00000679

Insertado el:
16-03-2022

pie_firma_conto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

- ***Rectificación***: derecho para obtener sin dilación indebida del responsable del tratamiento la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan. Teniendo en cuenta los fines del tratamiento, el interesado tendrá derecho a que se completen los datos personales que sean incompletos, inclusive mediante una declaración adicional.
- ***Supresión***: derecho a obtener sin dilación indebida del responsable del tratamiento la supresión de datos personales que le concierne, el cual está obligado a suprimir sin dilación indebida los datos personales cuando se den algunas de las circunstancias que señala el artículo 17 del R2016/679.
- ***Limitación de su tratamiento***: derecho a obtener del responsable del tratamiento la limitación del tratamiento cuando se cumpla alguna de las condiciones del artículo 18 del R2016/679.
- ***Portabilidad***: derecho a recibir los datos personales que le incumban, que haya facilitado al responsable en un formato estructurado de uso común y lectura mecánica, y transmitirlos a otro responsable en los casos que establece el artículo 20 del R2016/679.
- ***Oposición***: derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que los datos que le conciernan sean objeto de tratamiento basado en una obligación legal o en una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos.

Asimismo, puede ponerse en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos para ejercer sus derechos o plantear una reclamación en protecciondedatos@dipucordoba.es, en nuestra Sede Electrónica, mediante la presentación de una solicitud en el Registro General, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (1).

También puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos o ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (CTPDA 3).

PROCEDENCIA DE LOS DATOS.

Los datos proceden del propio interesado salvo que se obtengan en aplicación del artículo 28 de la LPAC y del artículo 155 de la LRJSP o en cumplimiento de una obligación Legal.

CATEGORÍA DE LOS DATOS.

Los datos a tratar tienen la consideración de tratamiento de datos por una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos.

Si los datos obtenidos son algunos de los del artículo 9 del R2016/679, se tratan de datos de categoría especial.

Si los datos obtenidos son datos de naturaleza penal los datos gozan de la protección establecida en el artículo 10 de la LOPDPGDD.

(1) Registro de Actividades de Tratamiento IPBS: http://www.ipbscordoba.es/uploads/Documentos/ProteccionDatos/RG.PD-01_PRO.PD-00_RAT_IPBS.pdf.
(2) Sede Electrónica IPBS: https://sede.eprinsa.es/ipbscordoba/tramites.
(3) Sede Electrónica CTPDA: https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/procedimientos.xhtml.

Registro de Entidades de Servicios Sociales nº 1831 C.I.F. P6400002 I

Código seguro de verificación (CSV):
B142 1E5F 6FCA 6A38 91BA
B1421E5F6FCA6A3891BA
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.ipbscordoba.es
Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 16/3/2022
Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 16/3/2022

Num. Resolución:
2022/00000679

Insertado el:
16-03-2022

pie_firma_conto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

ANEXO 2

PLAN FINANCIERO.

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SOCIALES PARA PROYECTOS DE SERVICIOS SOCIALES 2022.

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

DENOMINACIÓN:	**N.I.F.**

REPRESENTANTE LEGAL (Presidente/a o persona en quien delegue)**:**	**D.N.I.**

Actuando en representación de la Entidad antes mencionada, suscribe el presente Plan Financiero, que a continuación se detalla, para financiar el proyecto denominado:

Con ejecución prevista desde el día …… hasta el día ……

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

Modalidad: Breve descripción del Proyecto:

PRESUPUESTO DE GASTOS DEL PROYECTO A REALIZAR

Tipo de Gastos (Concrete y detalle lo más posible el destino de los fondos en cada partida)

CONCEPTO	**IMPORTE**
1.-	**€**
2.-	**€**
3.-	**€**
4.-	**€**
5.-	**€**
6.-	**€**
7.-	**€**
8.-	**€**
TOTAL PREVISIÓN DE GASTOS	**€**

PRESUPUESTO DE INGRESOS (FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO A REALIZAR)

CONCEPTO	**IMPORTE**
a. Importe subvención solicitada al Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.	**€**
b. Aportación de la Entidad Beneficiaria.	**€**
c. Contribución de otras entidades:	
c.1. Fondos europeos. ☐ Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.	**€**
c.2. Fondos de otras Administraciones Públicas:……..……..	**€**
c.3. Fondos de Entidades Privadas:……	**€**
TOTAL PREVISIÓN DE INGRESOS	**€**

Registro de Entidades de Servicios Sociales nº 1831 C.I.F. P6400002 I

Código seguro de verificación (CSV):
B142 1E5F 6FCA 6A38 91BA
B1421E5F6FCA6A3891BA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.ipbscordoba.es

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 16/3/2022
Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 16/3/2022

Num. Resolución:
2022/00000679

Insertado el:
16-03-2022

pie_firma_conto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

HA SOLICITADO O VA A SOLICITAR SUBVENCIONES PROCEDENTES DE OTRAS ADMINISTRACIONES O ENTES, PÚBLICOS O PRIVADOS, NACIONALES O INTERNACIONALES PARA ESTE PROYECTO.

ORGANISMO CONCEDENTE	TIPO DE AYUDA	FECHA DE SOLICITUD	FECHA DE CONCESIÓN	IMPORTE

DECLARACIÓN SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA.

La persona abajo firmante **DECLARA** que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y en la documentación adjunta, **SOLICITANDO** la concesión de una subvención bajo la modalidad de **CONCURRENCIA COMPETITIVA** en el marco de la **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SOCIALES PARA PROYECTOS DE SERVICIOS SOCIALES 2022** por un importe de …….. €, y queda enterada de la obligación de comunicar al Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, cualquier variación que pudiera producirse, sobre los datos o circunstancias reflejados en la presente solicitud.

En……., a la fecha de la firma electrónica
LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE

Fdo.:……..

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA

Registro de Entidades de Servicios Sociales nº 1831 C.I.F. P6400002 I

Código seguro de verificación (CSV):
B142 1E5F 6FCA 6A38 91BA
B1421E5F6FCA6A3891BA
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.ipbscordoba.es
Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 16/3/2022
Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 16/3/2022

Num. Resolución:
2022/00000679

Insertado el:
16-03-2022

pie_firma_conto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

ANEXO 3

DECLARACIÓN RESPONSABLE ACREDITATIVA DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES CONFORME AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES Y DE CESIÓN DE DATOS RELATIVA A OBLIGACIONES CON LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y CON LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

D./Dña……, con D.N.I. …… , en calidad de…… y representante legal de…….. con C.I.F……..., declara ante el Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba y bajo su personal responsabilidad:

Primero.- Que no está comprendido en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstos en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE número 276 de 18 de noviembre de 2003) (1); comprometiéndome a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la finalización de la fecha de la justificación de la subvención.

Segundo.- Que la entidad que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social y autorizo al órgano gestor del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social (2). La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento, seguimiento y control de subvenciones y ayudas.

En……., a la fecha de la firma electrónica
LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE

Fdo.:……..

NORMATIVA DE APLICACIÓN

(1) Según el Art. 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones no podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

(2) Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

Registro de Entidades de Servicios Sociales nº 1831 C.I.F. P6400002 I

Código seguro de verificación (CSV):
B142 1E5F 6FCA 6A38 91BA
B1421E5F6FCA6A3891BA
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.ipbscordoba.es
Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 16/3/2022
Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 16/3/2022

Num. Resolución:
2022/00000679

Insertado el:
16-03-2022

pie_firma_corto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

ANEXO 4

MODELO DE REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES A LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SOCIALES PARA PROYECTOS DE SERVICIOS SOCIALES 2022.

D./Dña……, con D.N.I. …… , en calidad de…… y representante legal de…….. con C.I.F……..,

EXPONE

Único.- Que a la vista de la propuesta de resolución provisional del procedimiento de concesión de subvención, cuya notificación se efectuó conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas dentro del plazo de cinco días establecido por el artículo 11 de las Bases de la Convocatoria, procedo a formular las siguientes alegaciones y/o reformulación de la solicitud inicialmente presentada (SEÑÁLESE LO QUE PROCEDA).

☐ A) ALEGACIONES.

☐ B) REFORMULACIÓN de la solicitud inicialmente presentada respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, según el siguiente Plan Financiero. En ningún caso se podrá reducir el presupuesto inicialmente presentado en más de un 25% (Artículo 12 de las Bases de la Convocatoria).

PRESUPUESTO DE GASTOS DEL PROYECTO A REALIZAR

Tipo de Gastos (Concrete y detalle lo más posible el destino de los fondos en cada partida)

CONCEPTO	IMPORTE
1.-	€
2.-	€
3.-	€
4.-	€
5.-	€
6.-	€
7.-	€
8.-	€
TOTAL PREVISIÓN DE GASTOS	€

PRESUPUESTO DE INGRESOS (FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO A REALIZAR)

CONCEPTO	IMPORTE
a. Importe subvención solicitada al Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.	€
b. Aportación de la Entidad Beneficiaria.	€
c. Contribución de otras entidades:	
c.1. Fondos europeos. ☐ Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.	€
c.2. Fondos de otras Administraciones Públicas:……	€
c.3. Fondos de Entidades Privadas:……	€
TOTAL PREVISIÓN DE INGRESOS	€

DECLARACIÓN SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA.

La persona abajo firmante **DECLARA** que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y en la documentación adjunta, **SOLICITANDO** la concesión de una subvención bajo la modalidad de **CONCURRENCIA COMPETITIVA** en el marco de la **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SOCIALES PARA PROYECTOS DE SERVICIOS SOCIALES 2022** por un importe reformulado de …….. €, y queda enterada de la obligación de comunicar al Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, cualquier variación que pudiera producirse, sobre los datos o circunstancias reflejados en la presente solicitud.

En……, a la fecha de la firma electrónica
LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE

Fdo.:……

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA

Registro de Entidades de Servicios Sociales nº 1831 C.I.F. P6400002 I

Código seguro de verificación (CSV):
B142 1E5F 6FCA 6A38 91BA
B1421E5F6FCA6A3891BA
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.ipbscordoba.es
Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 16/3/2022
Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 16/3/2022

Num. Resolución:
2022/00000679

Insertado el:
16-03-2022

pie_firma_corto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

ANEXO 5

MODELO DE NO ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

D./Dña……, con D.N.I. …… , en calidad de…… y representante legal de…….. con C.I.F……..,

EXPONE

Único.- Que a la vista de la resolución definitiva del Sr. Presidente del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, por la que se concede a esta entidad una subvención de …… €, en el marco de la citada convocatoria, comunico la NO ACEPTACIÓN de la subvención solicitada.

Y **SOLICITO** se incorpore el presente documento al expediente de la Convocatoria, a los efectos oportunos.

En……., a la fecha de la firma electrónica
LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE

Fdo.:……..

Registro de Entidades de Servicios Sociales nº 1831 C.I.F. P6400002 I

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA

Código seguro de verificación (CSV):
B142 1E5F 6FCA 6A38 91BA
B1421E5F6FCA6A3891BA
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.ipbscordoba.es
Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 16/3/2022
Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 16/3/2022

Num. Resolución:
2022/00000679

Insertado el:
16-03-2022

pie_firma_conto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01